Sunchales, 10 de noviembre de 2026

Al Concejo Municipal de Sunchales
S / D

Ref.: Ordenanza 2102 – Publicidad oficial. Manifestaciones de la Secretaría de Gobierno, ejecución presupuestaria y tratamiento de propuesta de modificación presentada por un vecino.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de vecino de la ciudad, a raíz de las manifestaciones realizadas por la Secretaria de Gobierno durante su exposición ante el Concejo Municipal, en respuesta a las consultas formuladas por concejales de la oposición respecto del cumplimiento de la Ordenanza 2102, que regula la publicidad oficial y la distribución de pauta publicitaria entre los medios de comunicación.

Según lo expresado por la funcionaria, reconoció que actualmente no se estaría cumpliendo con dicha normativa y manifestó que sería necesario modificarla o actualizarla. Asimismo, al referirse a la distribución de los recursos destinados a los medios de comunicación, señaló que desde el Ejecutivo se procura actuar con equidad.

Estas declaraciones merecen algunas consideraciones, pero también obligan a revisar una decisión política e institucional de algunos Concejales.

1. **Una ordenanza vigente que el Ejecutivo reconoce no cumplir**

La Ordenanza 2102 se encuentra vigente y, mientras no sea modificada mediante los procedimientos institucionales correspondientes, sus disposiciones deben ser cumplidas por el Departamento Ejecutivo.

La necesidad de actualizar una norma no constituye, por sí misma, una justificación para dejar de aplicarla ni para sustituir sus disposiciones por criterios propios, aun cuando desde el Ejecutivo se manifieste la intención de actuar con equidad.

Las manifestaciones de la Secretaria de Gobierno generan, además, una preocupación institucional: pareciera desconocer, o al menos no considerar, un principio elemental del funcionamiento legislativo: **las normas no dejan de tener vigencia porque un funcionario considere que necesitan modificaciones o porque su aplicación resulte inconveniente.**

Las ordenanzas, una vez sancionadas, promulgadas y vigentes, son de cumplimiento obligatorio. No son optativas ni pueden ser reemplazadas por interpretaciones, decisiones administrativas o criterios de buena voluntad de los funcionarios.

El procedimiento es claro: si el Ejecutivo considera que una ordenanza está desactualizada o presenta dificultades para su aplicación, debe promover su modificación ante el Concejo

Municipal. Hasta tanto eso ocurra y se complete el procedimiento legislativo correspondiente, debe cumplirla en los términos en que fue sancionada.

Por otra parte, la distribución de fondos públicos destinados a publicidad oficial no puede quedar sujeta únicamente a la voluntad o intención de procurar equidad. Debe responder a criterios objetivos, transparentes y verificables, establecidos en la normativa vigente.

La equidad que invoca la Secretaría de Gobierno no puede reemplazar la legalidad que establece una ordenanza.

2. Los casi $62 millones presupuestados y la responsabilidad de quienes aprobaron el presupuesto

Este punto merece especial atención.

El Presupuesto Municipal 2026 contempla una partida de aproximadamente 62 millones de pesos destinada a publicidad y medios de comunicación**,** y su ejecución a septiembre del corriente año es de más del 50 %.

El presupuesto fue aprobado en enero por tres votos contra dos. Según los registros, lo acompañaron Fernando Cattaneo, Juan Ignacio Astor y José Delmastro, mientras que los concejales Sebastián Nicolau y Laura Balduino votaron en contra y Brenda Torriri estuvo ausente.

Por lo tanto, corresponde formular algunos interrogantes que considero centrales:

¿Qué fundamentos tuvieron los concejales que aprobaron una partida de $62 millones para publicidad oficial, si los recursos debían ejecutarse bajo una ordenanza vigente que establece criterios, procedimientos y mecanismos de control que el propio Ejecutivo reconoce que no está cumpliendo? ¿Verificaron, antes de aprobarla, que existieran las condiciones necesarias para garantizar su cumplimiento?

No alcanza con aprobar los recursos. También es responsabilidad de quienes los autorizan asegurarse de que existan reglas claras y controles efectivos para su utilización.

La aprobación de un presupuesto no significa otorgar al Ejecutivo una autorización para apartarse de las ordenanzas vigentes.

Quienes aprueban la asignación de recursos públicos también tienen una responsabilidad institucional respecto de las condiciones bajo las cuales esos recursos serán administrados.

Por eso, considero necesario que quienes acompañaron aquella aprobación expliquen qué controles realizaron sobre este rubro y qué previsiones tuvieron en cuenta respecto del cumplimiento de la Ordenanza 2102.

3. La equidad en la distribución debe demostrarse

La expresión utilizada por la Secretaria de Gobierno, al señalar que desde el Ejecutivo se trata de ser equitativo en la distribución de los fondos, también merece una aclaración.

La equidad no puede quedar librada a una apreciación subjetiva. Debe sustentarse en parámetros objetivos que permitan conocer por qué determinados medios reciben determinados montos.

En ese sentido, corresponde conocer si existen los estudios de audiencia, alcance y credibilidad previstos por la normativa, si se elaboró el Plan Anual de Publicidad Oficial y si se presentaron las rendiciones semestrales correspondientes ante el Concejo.

No alcanza con manifestar que se procura una distribución equitativa. Es necesario demostrarlo mediante información pública y documentación respaldatoria. La expresión de la Secretaria cuando manifiesta **“ tratamos de ser equitativos”**, genera una duda automática:

¿QUIEN ESTABLECIÓ LA INTENSIÓN DE EQUIDAD POR LOS MÁS DE 31.000.000 DE PESOS EJECUTADOS A LA FECHA, Y COMO SABEMOS SI ESE ESFUERZO POR LA EQUIDAD SE CUMPLE?

4. Una propuesta de modificación ya presentada y nunca respondida por el Cuerpo Legislativo.

Quiero recordar que esta preocupación no es nueva.

Como vecino, presenté ante este Concejo el Expediente 3099NP/2026, denominado «**Consideraciones sobre la Ordenanza 2102 y sugerencias de modificación**», mediante el cual acerqué observaciones y propuestas para revisar y actualizar dicha normativa.

Por lo tanto, las recientes declaraciones de la Secretaria de Gobierno refuerzan la necesidad de dar tratamiento a aquella presentación y abrir una instancia de análisis institucional.

No sería razonable que ahora se reconozca públicamente la necesidad de modificar la ordenanza mientras permanece pendiente de tratamiento una iniciativa presentada por un ciudadano que precisamente apunta a revisar esa normativa desde abril del corriente año.

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Que se precise qué criterios objetivos utiliza actualmente el Departamento Ejecutivo para distribuir los fondos destinados a publicidad oficial.
2. Que se remitan las rendiciones semestrales correspondientes, con detalle de los montos asignados, campañas realizadas y medios utilizados.
3. Que los concejales que acompañaron la aprobación de dicha partida informen qué previsiones y controles consideraron respecto del cumplimiento de la Ordenanza 2102.
4. Que se disponga el tratamiento del Expediente 3099NP/2026, considerando también las recientes manifestaciones de la secretaria de Gobierno.

Finalmente, quiero dejar expresamente aclarado que el propósito de esta presentación no es cuestionar la necesidad de que el Municipio comunique sus actos de gobierno ni la legítima actividad de los medios de comunicación.

Se trata de garantizar que los recursos públicos destinados a esa finalidad se administren conforme a reglas conocidas, transparentes y sujetas al control institucional.

La publicidad oficial se financia con recursos de todos los contribuyentes. Su distribución debe poder ser conocida, justificada y controlada por la ciudadanía y sus representantes.

Sin otro particular, solicito que la presente sea incorporada y considerada en el ámbito del Concejo Municipal.

Atentamente.

Santiago Dobler.

doblersanti@hotmail.com